



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.835 / 2017.

ZAPALLAR, 08 de Mayo de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 431/2017 de fecha 15 de Mayo de 2017 emitido por la Dierctora de Desarrollo Comunitario.
- Resolución Exenta N° 448 de fecha 01 de Marzo de 2017 emitida por el Director Nacional Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- Segundo Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Peviene en la Comunidad", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Zapallar, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECRETO:

APRUEBASE SEGUNDO COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD", suscrito entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Municipalidad de Zapallar**, de fecha 06 de Diciembre de 2016 , según se indica:

En Santiago de Chile, a 6 de Diciembre entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Municipalidad de Zapallar, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N°69.050.400-6, representada por don Gustavo Alessandri Bascañan, ambos domiciliados en German Riesco N°399 Zapallar, por otra parte; entre quienes se ha convenidolo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N°334 de fecha 19 de enero de 2015, de este Servicio, suscribieron un convenio de ColaboraciónTécnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio Individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a Implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

SEGUNDO: Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha 30 de Noviembre de 2015, un complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 293 de fecha 01 de febrero de 2016. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregará a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año 2016.

TERCERO: Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar, *por segunda vez*, el convenio Individualizado en el párrafo primero de la cláusula Primera, en el sentido de establecer que durante el año 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total de \$ 7.283.372, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contemple los recursos necesarios para tales efectos. El monto referido en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- g) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2017.
- h) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

No obstante lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifiesta desde ya la voluntad de suscribir *un tercer* complemento de convenio de esta misma naturaleza y con el mismo objeto, para darle continuidad financiera al programa de que trata este acto. Para estos efectos, cuando se cuente con los recursos pertinentes se suscribirá un nuevo instrumento con el Municipio, en virtud del cual se transferirá la cifra de \$ 6.243.372, el que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El monto del que trata el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el instrumento correspondiente y una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance", según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa *por segunda vez* mediante el presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año 2017.

CUARTO: Por este acto las partes vienen a dejar constancia que los documentos denominados "*Orientaciones para la Gestión*" y "*Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa Senda Previene en Comunidad*", firmados por la Municipalidad para el año 2017, son de conocimiento de las partes.

Asimismo, dejan constancia que el documento "Planificación Comunal Anual", en el que constan las principales actividades del programa para el año 2017 y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente Instrumento que *complementa por segunda vez el convenio*, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día 28 de febrero de 2017. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma forma, durante el año 2017, podrá modificarse el documento denominado "Orientaciones a la Gestión", únicamente en lo que respecta a distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará Senda y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente.

Las modificaciones a la distribución de los conceptos de gastos, en caso alguno podrán cambiar el monto total que se entregará a la Municipalidad durante el año 2017.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este Instrumento.

SEXTO: La representación con la que comparece don Antonio Lelva Rabael por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N°1.529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Gustavo Alessandri Bascuñan en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Zapallar, consta de Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 05 de diciembre de 2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SÉPTIMO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. SENDA.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Dideco.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

GTL / SEC / pfc.